



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 075-2016-MDC.A.
CASTILLA 17 de Febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 033351, de fecha 03 de Diciembre del año 2015, presentado por el Sr. **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informes N° 265-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-BMNY, de fecha 07 de Diciembre del año 2015 y N° 239-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el Sr. **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**, brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal en la Municipalidad Distrital de Castilla, desde el 02 de Marzo del 2015 al 31 de Octubre del 2015, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 07 meses 29 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 1047-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 mes, 29 días
Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 07 mes, 29 días
Durante el año 2015.

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 07 mes, 29 días
Última Remuneración Percibida a Oct-2015 por S/. 1,500.00 (100%)
S/ 1500.00/ 12 mes = S/ 125.00 x 07 mes = 875.00
S/ 125.00c/m/30 días= S/ 4.17 x 29 días = 120.93

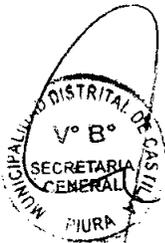
BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 03/04/2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
Artículo 6° - Contenido INC - F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

=====

MONTO TOTAL S/ 995.93

=====





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 075-2016-MDC.A.

CASTILLA 17 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1131-2015-MDC-GAJ, de fecha 21 de Diciembre del año 2015, concluye que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco- descanso físico del ex servidor **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**; por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Octubre del 2015; tiempo acumulado de 07 meses, 29 días, correspondiéndole una compensación equivalente a **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 93/100 NUEVOS SOLES (S/ 995.93)** en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 062-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 15 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 329 [0001]-2016; por el monto de **S/ 995.93 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas el ex trabajador municipal **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 16 de Febrero del 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 995.93 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 93/100 SOLES)**, por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Octubre del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sr. **ELVIS MIRANDA CAMPOVERDE**, ex trabajador municipal, domiciliado en Bancario II Etapa Mz. D Lt. 12.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

